



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/065/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución al C. JORGE CANO MUÑIZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de Julio de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. Jorge Cano Muñiz**, con folio número 11348, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 17 de julio del presente año, en la que solicita: 1) solicito saber cuál era el ingreso mensual del Lic. Jesús Martínez Álvarez cuando fue Secretario General de Gobierno, desglosado por rubros y a cuanto ascendió el total de percepciones durante su encargo como Secretario General de Gobierno; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LI, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la fracción V del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es atribución de la Secretaría de Administración, el normar, aplicar y administrar lo referente a los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, tal y como se puede leer a continuación:

**ARTÍCULO 46.** A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

..."

Asimismo, de acuerdo al párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, los Ejecutores de gasto, en este caso la Secretaría de Administración, son responsables de planear, programar y presupuestar el gasto para la realización de sus actividades institucionales, se transcribe para una mejor comprensión:

"Artículo 4. ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

..."



Derivado de lo anterior, y en virtud de que el cargo de Secretario General de Gobierno es parte de la estructura del Poder Ejecutivo, por lo que la información en relación a la percepción económica por concepto de sueldos y salarios se encuentra en poder de la Secretaría de Administración; de igual manera, es necesario señalar, que de acuerdo a lo señalado en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto, en este caso la Secretaría General de Gobierno, debe resguardar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que las nóminas y demás documentación relacionada con el pago de los servidores públicos, por lo que dicha información se encuentra en poder de la dependencia antes mencionada; por lo que ésta Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; derivado de lo anterior se emite la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO:** Por lo que hace a la solicitud de información con número de folio 11348, se hace de conocimiento de la solicitante que esta Secretaría de Finanzas, no cuenta con la información solicitada, en razón de ser atribución de la Secretaría de Administración la aplicación y administración de los sueldos y salarios de los trabajadores del Poder Ejecutivo, en este caso específico el del Secretario General de Gobierno. De igual manera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y tal y como se señalo en el CONSIDERANDO, la Secretaría General de Gobierno tiene el resguardo de las nóminas correspondientes a los servidores públicos que la integran, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le orienta a la solicitante para que realice su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría General de Gobierno.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. Jorge Cano Muñiz**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jorge68000@hotmail.com

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA. LIC.



UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMC/lavq